BELLAS ARTES INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE	**ESTUDIOS PREVIOS**	Código: AP-BYS-FO-V01-01
		Versión: 01
	PROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Fecha: 23/Ene/2025

En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la entidad debe, con antelación a la suscripción de contratos, elaborar un estudio previo en el que se determina la conveniencia y oportunidad del objeto del contrato que se pretende suscribir. Según el art. 32 del No. 3 de la ley 80 de 1993 es un Contrato de prestación de servicios.

Para adelantar la contratación debe la entidad adelantar en el SECOP 2, el proceso de selección correspondiente a una Contratación directa, modalidad atemperada a la Ley 1150 de 2007 Art. 2 Num. 4 - Decreto 1082 de 2015 – ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8.

1 NOMBRE DEL PROYECTO

GC4.3.2 Biblioteca innovadora

2 DEPENDENCIA SOLICITANTE

Vicerrectoría Académica y de Investigaciones. Coordinación de biblioteca.

3 DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS

Inversión [X] Funcionamiento []

4 INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 20260732
Fecha de Expedición: 14 de septiembre de 2026
Rubro: 2.3.2.02.02.008.01
Valor: $13.248.619
Proyecto: GC4.3.2 Biblioteca innovadora

5 TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría _____	Contrato /convenio interadministrativo _____	Contrato de suministro _____	Contrato de compraventa _____	Contrato de prestación de servicios profesionales _____	**Contrato de prestación de servicios de apoyo ____X___**	Contrato de ciencia y tecnología _____	Contrato impulso actividades de interés público _____
Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro __X_____ ¿Cuál? _____	

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio

6 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Departamental de Bellas Artes (Bellas Artes - Institución Universitaria del Valle del Cauca), es una Institución Universitaria de Educación Superior Estatal; es un establecimiento público de orden departamental creado mediante ordenanza No. 08 de 1936 emanada de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca y modificado por normas posteriores, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica; adscrito al Departamento del Valle del Cauca y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación educativa. Se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y las demás normas que le sean aplicables; así como las expedidas en el ejercicio de su autonomía. Pero para efectos de atender sus necesidades contractuales se sujeta al estatuto de contratación estatal.

El Instituto Departamental de Bellas Artes tiene dentro de sus deberes garantizar el normal desarrollo de las actividades propias de sus dependencias, propendiendo por un servicio público en óptimas condiciones y de manera eficiente, para la cual es necesario que éstas se desarrollen de acuerdo con la misión y la visión de la Institución.

En este sentido, suscribió en el año 2017 el CONTRATO 200-008-005-532, en donde se contempló la instalación de un sistema de seguridad que incluyó: antenas de seguridad monoestáticas, 40.000 etiquetas RAD UHF CIG2 de papel termoimprimible, asociación de los TAGS a cada ejemplar, desarrollo e integración con KOHA, lector portátil RFID para control de inventarios, soporte y mantenimiento. Pese a ello, las antenas de seguridad sufrieron daños irreparables a mediados de 2021 por estar constantemente expuestas a las inundaciones que ocurren en el pasillo de acceso a la biblioteca, el lector portátil perdió usabilidad al quedar inoperable el sistema operativo Windows y el desarrollo creado para integrarse con el software KOHA no funcionó adecuadamente.

Por esta razón, para el año 2022 mediante el contrato No. CDPS-321-2022 suscrito con la empresa GENIA TECNOLOGÍA S.A.S. Aunque en el alcance inicial se definió el suministro de un juego de antenas de seguridad de techo y una cámara de conteo, este fue ajustado en la medida en que se lograron aprovechar los equipos instalados en una implementación anterior, por lo que este nuevo ajuste incluyó las funcionalidades de los softwares: Sistema de Asociación, Sistema de Seguridad, Sistema de Inventario y Sistema de Conteo de Personas, la reutilización y reconfiguración de los TAGs RFID.

Dicha contratación se encuentra articulada con el PLAN DE DESARROLLO “GESTIÓN PARA EL CAMBIO” 2022-2026. DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA

EJE ESTRATÉGICO: SOSTENIBILIDAD PARA EL CAMBIO.
OBJETIVO ESTRATÉGICO: *Generar nuevas prácticas de relacionamiento, gestión y consecución de recursos, para el desarrollo constante, visibilización y ampliación de oferta de servicios, enfocados en la calidad en pos de la transformación e innovación sostenible y socialmente incluyente de la Institución.*
PROGRAMA: Garantizar el mejoramiento, mantenimiento y preservación de la infraestructura física, tecnológica y del acervo institucional.

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio

OBJETIVO DEL PROGRAMA: *Desarrollo De La Infraestructura Física, Tecnológica Y Del Acervo Institucional.*
PROYECTO: *GC4.3.2 — BIBLIOTECA INNOVADORA.*
DESCRIPCIÓN DE LA META: *Incrementar la cantidad y calidad de la oferta de servicios de biblioteca*

7 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
32151800	32000000	32150000	32151800	Dispositivos de control de seguridad
43232300	43000000	43230000	43232300	Software de consulta y gestión de datos
81112105	81000000	81110000	81112100	Servicios de hospedaje de operación de sitios web

8 ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO []

9 ESTUDIO DEL SECTOR

Este estudio permite analizar la oferta y demanda del sector del bien o servicio requerido, permitiendo establecer los precios promedio del sector y el presupuesto del proceso de selección, tomando como referencia el análisis efectuado de los precios suministrados por parte del sector. Para que Bellas Artes obtenga la mejor oferta económica y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades de la institución, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado.

La contratación de prestación de servicios personales en las Entidades públicas en Colombia se ha utilizado como un mecanismo necesario para cumplir con la misión institucional que la Constitución y la ley les señalan, es de tener en cuenta que en esta modalidad de actividades no se está hablando de una valorización, sino de un llamado al particular para que con sus conocimientos y experiencias desarrolle de manera independiente uno o varios productos vinculados a la actividad misional de la entidad que lo contrata.

Por lo tanto, para analizar el sector que nos ocupa debemos separar todo lo relacionado con las relaciones laborales y tener en cuenta que se trata de contratos de prestación de servicios exclusivos y bajo esta directriz actúan todos los entes públicos que acuden a esta modalidad de actividad administrativa.

La influencia de las TIC está impactando de manera acelerada el sistema económico, político y social a nivel mundial. Estamos en la era de la digitalización y la automatización que obliga a una

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio

constante conectividad y la flexibilización en los procesos laborales y académicos. El impacto de las TIC en el crecimiento económico de América Latina crece exponencial y positivamente, avanzando en la masificación de la información y los servicios, así como la explosión de nuevas tecnologías. Este proceso es posibilitado por la convergencia de dispositivos, aplicaciones, redes y plataformas basados en la internet, que ha traído consigo la interacción entre tecnologías móviles, servicios de computación en la nube y analítica de datos, la universalización del uso de las redes sociales y la ubicuidad de los sensores remotos.

La institución debe ajustarse a la reglamentación que en la materia dispone el Ministerio de las TIC y las propias. Al respecto, el Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, pacto por la equidad” 2018-2022, plantea el fortalecimiento de las industrias creativas, culturales y de desarrollo tecnológico para brindar a los jóvenes el acceso a la educación superior y a las TIC.

El análisis del sector se requiere a efectos de delimitar la contratación, su alcance, valor y productos a obtener, dándole el justo valor a los productos a recibir guardando el equilibrio respectivo. Por lo tanto, antes de entrar a elaborar el análisis de costos comparativo, se hace necesario hacer la siguiente valoración.

El objeto que se pretende alcanza es contratar la renovación los servicios anuales de software en la nube, soporte de equipos y funcionalidades de los softwares: Sistema de Asociación, Sistema de Seguridad, Sistema de Inventario y Sistema de Conteo de Personas, con el proveedor GENIA TECNOLOGÍA SAS, distribuidor de la PLATAFORMA ®GENIA BIBLIOTECAS en Colombia.

GENIA TECNOLOGÍA SAS es una compañía con más de 10 años de experiencia en la construcción de soluciones de software basadas en internet de las cosas. La solución Genia Bibliotecas tiene el propósito de lograr la transformación digital de sus clientes en aspectos de seguridad, productividad en las tareas de inventario, empoderamiento del usuario mediante la habilitación de kioscos interactivos y de aplicaciones móviles que le permiten realizar transacciones de préstamo y devolución de libros.

GENIA TECNOLOGÍA SAS tiene los derechos exclusivos de comercialización del software que utiliza en sus soluciones dado que posee los derechos patrimoniales del mismo, tal como lo estipula el certificado de Registro de soporte Lógico 13-92-49, con registro de entrada **1-2022-89025** del 3 de octubre de 2022, expedido por la Dirección Nacional del Derecho de Autor, firmado por Julián David Riatiga Ibáñez, Jefe de la Oficina de Registro (E). Cuenta con la capacidad de lograr la integración completa con diferentes sistemas de catalogación y en particular con el sistema de gestión bibliotecaria KOHA, con quiénes se puede evidenciar experiencias de integración exitosa. Su desarrollo tecnológico trabaja sobre el estándar RFID UHF GEN2 ISO 18000-6C y a la fecha reúne más de 20 implementaciones con diferentes sedes de biblioteca.

GENIA TECNOLOGÍA S.A.S suscribió el contrato No. CDPS-321-2022 con Bellas Artes, para implementar el Sistema de Seguridad, garantizando la reutilización y configuración de las antenas que estaban instaladas y sin uso; así mismo, logró la reutilización y configuración de las etiquetas TAGs RFID adheridas a los recursos bibliográficos que posee la biblioteca desde 2017 y así no perder dicha inversión (20.000 unidades disponibles y en riesgo de pérdida).

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que aplica la modalidad de Selección de Contratación directa, conforme lo dispuesto por el literal g) del numeral 4 del artículo de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado" en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

Para el análisis de la oferta se tuvo en cuenta lo siguiente: a) el proveedor cuenta con el desarrollo propio certificado y registrado tal como lo estipula el certificado de Registro de soporte Lógico 13-92-49, con registro de entrada 1-2022-89025 del 3 de octubre de 2022, expedido por la Dirección Nacional del Derecho de Autor. Teniendo en cuenta lo anterior, y que los desarrollos propios de GENIA TECNOLOGÍA S.A.S, le han permitido a la institución, optimizar procesos y automatizar los servicios para mejorar su operatividad y rendimiento, se hace necesario renovar el contrato con la misma empresa, ya que, de lo contrario, la institución tendría un impacto negativo y retraso en el desarrollo de los procesos que actualmente se están ejecutando. Así mismo, la comunidad universitaria se vería afectada en los servicios ofrecidos por la biblioteca.

Se solicitó una cotización la cual fue allegada a Bellas Artes con las siguientes condiciones:

4. ALCANCE DE LA COTIZACIÓN

Renovar los servicios anuales de software en la nube y de soporte de equipos con un incremento conforme la variación del IPC Anual de Agosto de 2026(6,24%). **Vigencia: Septiembre 01 de 2026 → Agosto 31 de 2027.**

PLATAFORMA SERVICIO ANUAL DE SOFTWARE (SaaS)				
PLATAFORMA SERVICIO ANUAL DE SOFTWARE -Incluye Actualizaciones, Mejoras y Atención Remota de Incidencias Mediante Mesa de Ayuda (Pago Año anticipado a partir de la fecha de cierre de implementación del proyecto)		1	4.675.983	4.675.983
		Subtotal		4.675.983
SERVICIO ANUAL (SOPORTE EQUIPOS)				
SERVICIO ANUAL SOPORTE DE EQUIPOS -Incluye Atención de Incidencias Remota, Soporte Presencial Nivel 1 a través de Centro de Servicio Autorizado y 1 Visita de Mantenimiento Preventivo de Equipos- (Pago Año anticipado a partir de la fecha de cierre de implementación del proyecto)		1	8.572.636	8.572.636

5. Propuesta Económica.

El valor de la inversión está definido por:

- **Total (INC IPC) = $ 13.248.619.**

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio

De conformidad con lo expuesto, en el caso que nos ocupa el análisis de sector nos permite concluir que la contratación propuesta es viable bajo el perfil requerido y con los honorarios y productos a desarrollar.

10 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

Contratar los servicios anuales de derecho de uso, a ®GENIA BIBLIOTECAS - Plataforma de Productividad y Analítica de datos, basada en identificación Electrónica B231 v1.16, que incluye los servicios en la nube y Soporte de los Equipos correspondientes al sistema de Seguridad para la biblioteca de Bellas Artes (Sistema de Asociación, Sistema de Seguridad, Sistema de Inventario y Sistema de Conteo de Personas).

10.2 Alcance del contrato

- PLATAFORMA SERVICIO ANUAL DE SOFTWARE:
 Incluye Actualizaciones, Mejoras y Atención Remota de Incidencias Mediante Mesa de Ayuda (Pago Año anticipado a partir de la fecha de cierre de implementación del proyecto)

- SERVICIO ANUAL SOPORTE DE EQUIPOS INSTALADOS.
 Incluye Atención de Incidencias Remota, Soporte Presencial Nivel 1 a través de Centro de Servicio Autorizado y 1 Visita de Mantenimiento Preventivo de Equipos- (Pago Año anticipado a partir de la fecha de cierre de implementación del proyecto).

- MEDIOS DE ATENCIÓN:
 Mesa de servicio. Las solicitudes deberán formularse vía correo electrónico al buzón helpdesk@geniatecnologia.com y el tiempo empezará a contar a partir de la fecha y hora de la recepción del mensaje.

10.3 Plazo del contrato

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del Instituto el servicio objeto del presente contrato, será hasta el 30/12/2026, plazo que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado. Sin embargo, teniendo en cuenta el modelo del negocio de Sistema de Seguridad con servicios en la nube y mantenimiento de equipos funcionan como suscripción y los derechos de uso corresponden a un año, la misma tendrá una vigencia de la prestación del servicio de doce meses contados a partir de la firma del acta de inicio, por lo que se entiende que es una obligación subsidiaria del objeto para su cumplimiento y ejecución.

Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio

por el supervisor del contrato. Parágrafo: El acta de inicio deberá suscribirse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.4 Valor estimado del contrato

Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, el CONTRATISTA sólo tendrá derecho al pago que expresamente se determina en el presente contrato, el cual tiene un valor total de TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($13.248.619), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar por efecto de su celebración, ejecución y liquidación.

10.5 Forma de pago

Un único pago dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación oportuna de la factura por cada entrega, previa certificación de recibido a satisfacción por parte de los encargados del control y vigilancia del contrato y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral y Parafiscales, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007

10.6 Lugar de ejecución del contrato

Santiago de Cali, Bellas Artes Institución Universitaria del Valle, Av. 2Nte. # 7N-66 Barrio Centenario. Biblioteca Álvaro Ramírez Sierra.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

1) Brindar software en la nube de la plataforma GENIA BIBLIOTECAS, durante la vigencia del contrato.
2) Integrar la plataforma de seguridad GENIA BIBLIOTECAS al software SIGB KOHA para la entrega en tiempo de real de los eventos de seguridad.
3) Realizar las actualizaciones en sus últimas versiones, durante la vigencia del soporte especializado las veces que sea necesario, previa solicitud hecha por el supervisor del contrato.
4) Realizar las actualizaciones de versión: Nuevas versiones y/o actualizaciones del Software, de forma que las aplicaciones estén siempre al día y con las máximas prestaciones.
5) Realizar las pruebas funcionales y técnicas para verificar el correcto funcionamiento de la implementación de los elementos adquiridos e integración con KOHA.
6) Garantizar la reutilización de los TAG RFID de que dispone la biblioteca y que se adhieren a los materiales.
7) Realizar dos (2) mantenimientos preventivos durante la vigencia de la garantía y soporte especializado a la solución de RFID.
8) Acompañamiento mediante soporte técnico en términos del Alcance del Objeto, con Mantenimiento, soporte y actualizaciones por un (1) año. Horas de cobertura: 8 horas diarias, en horario de oficina (8:00am-a 5:30pm). helpdesk@geniatecnologia.com. Número de casos:

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio

ilimitados. Tiempos de respuesta: Para todos los casos registrados en los canales de comunicación el tiempo de respuesta es inmediato y menor a 24 horas dentro de las horas de cobertura.

10.8 Obligaciones generales del contratista

Constituyen las obligaciones generales para el contratista:

A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Entidad. D) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. F) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. H) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. J) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. K) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad del Instituto. L) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. M) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante. N) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio

servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminar la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el contratante podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. Ñ) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de integral de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. O) Para la suscripción del presente contrato se debe presentar a la dependencia el certificado donde conste la práctica del examen médico pre ocupacional vigente, en los términos establecidos por el Decreto 1072 de 2015. P) El contratista debe aportar las consultas de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018 de la persona que preste el servicio en el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES. Q) El contratista se compromete a conservar un comportamiento ético y profesional durante la ejecución del contrato. En consecuencia, se abstendrá de establecer relaciones de tipo afectivo-sentimental con los estudiantes vinculados al Instituto Departamental de Bellas Artes.

11 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La ley 1150 de 2007 consigna lo siguiente:

ARTÍCULO 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

> *"(…) 4. Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; (...)"*

El Decreto 1082 de 2015 reglamenta los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el artículo 2.2.1.2.1.4.8, que a su tenor reza:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio

derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

12 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

NO APLICA

12.1 12.1 Justificación del tipo de propuesta técnica

NO APLICA

13 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

13.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

NO APLICA

13.2 Personal mínimo requerido

NO APLICA

14 REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

NO APLICA

14.1 Capacidad jurídica

NO APLICA

14.2 Experiencia

NO APLICA

14.3 Capacidad financiera

NO APLICA

14.4 Capacidad organizacional

NO APLICA

14.5 Capacidad residual

NO APLICA

15 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

NO APLICA

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio

16 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

NO APLICA

17 CAUSALES DE RECHAZO

NO APLICA

18 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

19 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Riesgos a amparar	Monto	Base de liquidación	Vigencia del seguro
Cumplimiento	10%	Sobre valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y 12 meses más
Calidad del servicio	10%	Sobre valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y 12 meses más.

20 PAGO DE IMPUESTOS

El contratista deberá cubrir todos los impuestos y derechos con los que sea gravado por el gobierno y todas las entidades políticas bajo cuya jurisdicción se ejecute la negociación, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente a los pagos estipulados en el Contrato. Los impuestos y retenciones que se efectúan en el momento del pago son:

- Retención en la fuente (según lo que estipula la ley)
- 2% Estampilla Pro-Desarrollo Departamental
- 2% Estampilla Pro-Universidad del Valle
- 1% Estampilla Pro-Hospitales

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio

- 1% Estampilla Pro-Cultura
- 0.2% Estampilla Pro-Electrificación Rural
- 0.5% Estampilla Pro- Universidad Central del Valle
- 0.5% Estampilla Pro-Universidad del Pacífico
- Rete ICA (según lo estipulado de la ley)

21 ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

22 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la **Coordinación biblioteca Álvaro Ramírez Sierra,** o quien haga sus veces. El Supervisor tendrá a cargo las siguientes actividades: 1) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. 2) Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del contrato. 3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. 4) Identificar las necesidades de cambio o ajuste. 5) Manejar la relación con el proveedor o contratista. 6) Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. 7) Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del contrato. 8) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades del Instituto y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. 9) Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los documentos del contrato. 10) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

23 NORMATIVA DEL PROYECTO

NO APLICA

24 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 2015, la Dirección de Gestión del Medio Ambiente procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio

El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Cali, a los cinco (05) días de octubre de 2026.

Ordenador de gasto

JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Firmado digitalmente por JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Fecha: 2026.10.05 09:54:53 -05'00'

José Albeiro Romero Ceballos
Rector

Gestores

Paola Andrea Pérez Guisao
Prof. U. Coordinadora biblioteca

Proyectó: María Fernanda Bolaños Muñoz, auxiliar administrativa. Gestión de colecciones.

Revisó: Juan Pablo Trujillo Rodríguez – Abogado Contratista Oficina Jurídica

Revisó: Rosa Cortés Casanova – Asesora Jurídica

Revisó: Jenny Liceth Márquez Flórez, Vicerrectora Administrativa y Financiera

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio